



Para despachos de oficio quatro mis.

97

SELLO QVARTO, AÑO DE  
MIL SETECIENTOS Y CIN-  
CVENTA Y VNO.

Doctor D.<sup>n</sup> Gonzalo de Rioja, y Valladares  
Cavallero del havitta de Santiago del Consejo de Su  
Mag.<sup>d</sup> su Alcalde del crumen de la R.<sup>a</sup> Audiencia de  
Sevilla, Alcalde maior yntendente, y Corregidor interino  
por ausencia del Propietario de esta Ciudad de Murcia,  
por el Reyno. Señor & ca. Hallome con la N.<sup>a</sup> Orden  
del thenor siguiente = Enterado el Rey de que uno  
de los principales danos, y perjuicios, que experimenta  
el Reyno, y el que pide mas prompto, y eficaz remedio,  
es hazer observar las leyes, y pragmáticas establecidas,  
para bagabundo Jente ociosa mal entretenida,  
olvidada, otatada con mucho descuidio en lo q.<sup>o</sup> por las Jus-  
ticias: Considerando que en algun modo puede disculpar-  
les los pretextos, y motivos de que asta oy se an valido de  
Jantales las facultades necesarias para tomar por sí  
las Resoluciones que correspondan, y Combengan segun  
las circunstancias, sin dilaciones molestas ni dispendios  
que no pueden suplir en los indispensables gastos que  
se ocasionan por medio de los Nuncios: Para ocurrir a los  
yncombenientes espuestos, y que puedan en adelante  
obrar con mas libertad, sin Responsables, y recombe-  
nidos, en este ymportante assumpto, cuya gravedad  
produce las funestas consecuencias que se Nonoxen  
deseando S. M. repararlas, y aplicar el devido remedio  
atán en befecido dano, ha resuelto que por la via  
nuesuada de la Secretaria del Despacho de Guerra de  
mi Cargo se forme esta instruccion, de lo que en adelante  
cumpla que =

